

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2017 Convocatoria y bases para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y mediante promoción interna, una plaza de Cabo de la Policía Local y otras que vaquen del Ayuntamiento de Águilas.

Por el presente se hace público, que por Resolución del Teniente de Alcalde delegado del Área Económica-Productiva, de fecha 28 de marzo de 2019, núm. 2019-0739, se han aprobado las siguientes Convocatoria y Bases:

“Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección convocado para la provisión como funcionario/a de carrera, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local y otras que vaquen, del Ayuntamiento de Águilas

Primera.- Objeto y normativa aplicable

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Águilas; la plaza convocada tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 (según el artículo 76 del TREBEP.), y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento.

La plaza objeto de la presente convocatoria podrá ampliarse en su número (una plaza de Cabo de la Policía Local), si se produjera en la plantilla de personal funcionario alguna vacante de Cabo, antes de la finalización del proceso selectivo de esta convocatoria.

Clasificación y denominación de la plaza de Cabo:

Denominación: Cabo de la Policía Local. Personal funcionario.

Grupo/Subgrupo: C/C2 (según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia).

Número de plazas: Una (más las que vaquen).

Sistema de acceso: Concurso-oposición. Promoción Interna.

El sistema escogido por el Ayuntamiento de Águilas para el acceso a la categoría de Cabo es el concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo indicado en los artículos 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria

La convocatoria y las Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los anuncios posteriores a este proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Águilas.

Tercera.- Requisitos de los/las aspirantes

1.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar desempeñando como funcionario/a de carrera, plaza de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Águilas, con un mínimo de 2 años de antigüedad.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber sido sancionado/a, en vía disciplinaria por falta grave o muy grave, o por sentencia judicial por delito grave o menos grave, en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni haber acumulado más de dos sanciones disciplinarias por falta leve en el ejercicio de sus funciones profesionales en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público. No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

f) No hallarse en situación de segunda actividad.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

1.- Forma y presentación: Las solicitudes para tomar parte del proceso selectivo deberán hacerse en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Águilas e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia. El impreso será facilitado en la Oficina de Información del Ayuntamiento (calle Conde de Aranda, n.º 3-5), o bien, podrá obtenerse a través de internet consultando la página web municipal.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del/de la aspirante la comunicación al Departamento de Personal de cualquier cambio de domicilio. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

Las solicitudes se presentarán de manera presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien, mediante cualquiera de los restantes procedimientos regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Documentos que deben acompañar la solicitud: Para ser admitido/a y tomar parte en el proceso de selección bastará con que los/las aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando la siguiente documentación:

a) Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, en originales o copias compulsadas. Los méritos no justificados en este momento o acreditados mediante copia simple no serán tenidos en cuenta.

b) Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor (15,- euros). A tal efecto, los/las aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia.

La falta de pago en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del/de la aspirante.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los/las aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios – Autoliquidaciones- Tasas expedición de documentos- epígrafe Varios –Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto "Derechos de examen en la oposición para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local".

Quinta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En dicha Resolución se indicará la causa de la exclusión (si la hubiere), así como la composición concreta del Tribunal y aquellas otras decisiones que se acuerden relativas al proceso selectivo.

Los/las interesados/as podrán subsanar las causas de exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, así como recusar a los miembros del Tribunal en los supuestos contemplados en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, en el plazo común de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones o recusaciones de miembros del Tribunal si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Composición del tribunal calificador

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia y el mismo estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima.- Fases y desarrollo del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Fase de Concurso de méritos.
- 2) Fase de Oposición.
- 3) Curso selectivo de formación teórico-práctico.

La calificación final, estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas, en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

A) Fase del concurso:

La fase del concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar el ejercicio de la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria y acreditada mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada.

El Tribunal valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional: Máximo 5 puntos.

Por servicios prestados como Agente de la Policía Local en la Administración Pública, a razón de 0,03 puntos por mes.

Los períodos de tiempo inferiores al mes, no serán computados.

2.- Titulaciones académicas: Máximo 1 punto.

Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida para participar en la convocatoria, que esté relacionada con el área de conocimientos de la plaza convocada, a razón de 0,50 puntos por titulación.

Las titulaciones inferiores, no son acumulables a las superiores, cuando sean necesarias para la obtención de las mismas.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 4 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta (Cabo de la Policía Local), según la siguiente escala de valoración:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,60 puntos
Cursos de más de 200 horas	0,80 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberán constar la materia y el número de horas lectivas.

4.- Otros méritos: Máximo 1 punto.

El Tribunal Calificador valorará el historial profesional, así como el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en Áreas de Seguridad y otros aspectos, a través de los siguientes criterios objetivos:

- Felicitaciones: 0,05 puntos cada una.
- Informes con mención especial: 0,10 puntos por cada uno.
- Condecoraciones, premios y recompensas: 0,15 puntos cada una.

B) Fase de oposición:

El ejercicio de la fase de oposición dará comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, el día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria (incluidos la valoración de méritos en la fase de concurso y el plazo de alegaciones contra la misma), se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cinco y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los/las aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y en las sucesivas, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria y sin perjuicio del interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel/lla aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio y si lo considerase necesario el Tribunal, los/las aspirantes antes de iniciar el ejercicio a realizar, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I., y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el Tribunal. En el ejercicio realizado solo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

La fase de oposición constará de los siguientes cuatro ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo de la Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los/las aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un Psicólogo/a nombrado/a por la Alcaldía.

La calificación será de "Apto" o "No Apto", quedando eliminados quienes obtengan la calificación de "No Apto".

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de 60 minutos, un tema extraído al azar de los comprendidos en el Grupo I del temario.

Los/las aspirantes estarán exentos de los temas 1 al 10 (Materias Comunes: Derecho Constitucional, Administrativo General y Local), por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso como Agentes de la Policía Local.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal.

Será preciso alcanzar 5 puntos en este ejercicio para considerarse aprobado.

La determinación de la calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3 o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto si los hubiere.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el período máximo de 120 minutos, dos temas extraídos al azar, de los comprendidos en el Grupo II del temario.

Los/las aspirantes estarán exentos de los temas 1 al 10 (Materias Específicas), por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso como Agentes de la Policía Local.

Este ejercicio se calificará del mismo modo que el segundo.

Cuarto ejercicio: Consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de 150 minutos, dos supuestos prácticos, a elegir por el/la aspirante entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con los conocimientos exigidos en el temario comprendido en el Anexo de estas Bases (Grupo II "Materias Específicas). En la realización de este ejercicio el Tribunal podrá, si lo considera oportuno, podrá autorizar a los/las aspirantes de hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos; en ningún caso dicho textos legales pueden de ir comentados.

La actualización de las materias comprendidas en el temario quedará referida al día de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Este ejercicio se calificará del mismo modo que el segundo.

Los ejercicios 2.º y 3.º, serán leídos por los/las aspirantes en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas estime necesarias este para aclarar el contenido del ejercicio.

La puntuación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. Esta puntuación se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Estará expresamente prohibido, siendo motivo de exclusión inmediata del proceso selectivo, llevar cualquier tipo de dispositivo electrónico (especialmente teléfonos móviles), encendido durante la realización de las pruebas. El Tribunal comprobará que los opositores han apagado cualquier dispositivo electrónico que puedan portar entre sus efectos personales antes de empezar la realización de las pruebas.

Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentos

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la lista por orden decreciente de puntuación, resultando aprobados los/las aspirantes que obtengan mayor puntuación, una vez terminado el orden de clasificación definitiva de las pruebas, y se elevará propuesta a la Alcaldía para la realización del curso selectivo de formación teórico-práctico. En caso de empate en la puntuación global por parte de uno/a o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase del concurso.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de las plazas convocadas. Asimismo, elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá los/las aspirantes por orden de puntuación alcanzada que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados; ello para ser nombrados en el caso de que el seleccionado falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión por cualquier otra causa.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud.

En el supuesto de que el/la aspirante seleccionado/a no llegase a ser nombrado/a por alguna de las causas antes expuestas, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal para que eleve propuesta de aprobado/a a favor del/de la siguiente opositor/a en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía-Presidencia la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario/a en prácticas del/de la aspirante seleccionado/a que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. El período de prácticas se prolongará hasta que el funcionario/a haya superado, en un solo intento, la fase del curso selectivo de formación.

Novena.- Curso selectivo de formación

El/la aspirante nombrado/a en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detectase que el/la aspirante observa una conducta no ajustada a las normas del curso selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamiento o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a que aspira pertenecer, se dará cuenta de tal situación a la Alcaldía-Presidencia, que resolverá lo conveniente oído/a el/la interesado/a, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja en el curso selectivo.

En el caso de que durante la realización del curso, por cualquier causa, (renuncia del opositor, baja en el curso, etc.), se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación de la relación complementaria, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Décima.- Nombramiento de funcionario/a de carrera

El nombramiento como funcionario/a de carrera, Cabo de la Policía Local, del/de la aspirante propuesto/a, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo aparecer declarado "Apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional.

Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "Apto", la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera del/de la aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El/la aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos de la plaza.

Undécima.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes no reúne uno o más de los requisitos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/de la aspirante afectado/a, proponer a la Alcaldía-Presidencia su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.



Duodécima.- Impugnaciones

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I

Temario

Grupo I:

Derecho Constitucional, Administrativo y Local

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea: Organización Institucional.

Tema 3.- La organización territorial del Estado: Administración Central. Administración Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

Tema 4.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La Isla. Otros Entes Locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio: población, territorio y organización.

Tema 6.- El Alcalde: competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Tenientes de Alcalde. Concejales Delegados. Otros órganos de la organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 7.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de Empleados: de carrera, laborales, eventuales, etc. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 8.- Fuentes del Derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 9.- El Reglamento: Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Tema 11.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 12.- El Estado. Concepto. Elementos: Territorio. La población. El poder. Formas de Estado: Formas políticas anteriores al Estado Nacional. Tradicionales. Tendencias actuales.

Tema 13.- La división de poderes: Fundamento y antecedentes. Formulación científica de la teoría de la división de poderes. La división de poderes y los sistemas políticos. Crisis de la doctrina de la división de poderes.

Tema 14.- El Poder Judicial: Concepción general. Principios de la Organización judicial. Manifestaciones de la jurisdicción. Órganos jurisdiccionales: Concepto y clases. Enumeración y Organización territorial. Principales competencias de cada uno de los Juzgados y Tribunales. El Consejo General del Poder Judicial: Composición. Organización. Competencias.

Tema 15.- El acto administrativo: Concepto. Orígenes del acto administrativo. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 16.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Inderogabilidad singular. La notificación: Requisitos. Práctica de las notificaciones. Notificaciones en papel. Notificaciones electrónicas. Notificación infructuosa. Publicación. La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo español. Convalidación. Revisión de oficio: Concepto. Naturaleza. Límites a la revisión. Regulación.

Tema 17.- El procedimiento administrativo: Orígenes, concepto, clases y normas reguladoras. Principios generales del procedimiento administrativo: Principios generales de la actuación administrativa. Principios generales del procedimiento. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos: Registro electrónico general. Presentación de documentos. Archivo electrónico único. Régimen transitorio. Régimen de validez de las copias y documentos a emitir por la Administración y de los aportados por los/las interesados/as.

Tema 18.- Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Tramitación simplificada. Ejecución. Obligación de resolver. El silencio administrativo: Concepto. Regulación. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del/de la interesado/a. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 19.- Los Recursos administrativos. Clases: Concepto. Clases de recursos. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del/de la interesado/a. Resolución. Recurso de alzada: Objeto. Interposición. Plazos. Recursos de reposición: Objeto e interposición. Plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos. Reclamaciones económico-administrativas en el ámbito local.

Tema 20.- El servicio público en la esfera local: Introducción. Servicio público local. Municipalización y Provincialización: Iniciativa pública y reserva legal de determinados servicios esenciales en favor de las entidades locales. Clasificación de los servicios locales. Potestades de las Entidades locales en relación con los servicios. Los modos de gestión: Modos de gestión directa. Modos de gestión indirecta. Consorcios. Especial referencia a la concesión de servicios contemplada en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Grupo II

Materias específicas

Tema 1.- La Policía. Concepto y funciones. Policía y Estado Social y Democrático de derecho. Policía y sociedad.

Tema 2.- Ética policía. Normativa Internacional sobre Deontología Policial.

Tema 3.- Modelo Policial Español. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Policías Autonómicas. Policías Locales.

Tema 4.- Ley Orgánica 2/1996, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Contenido. Régimen disciplinario de los funcionarios policiales.

Tema 5.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales en la Región de Murcia.

Tema 6.- La Policía comunitaria: La Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 7.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora.

Tema 8.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 9.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 10.- Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

Tema 11.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 12.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 14.- Derecho Penal I. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 15.- Derecho Penal I. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 16.- Derecho Penal II. Delitos contra el patrimonio y el Orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 17.- Derecho Penal III. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 18.- Derecho Penal IV. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 19.- Derecho Penal V. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 20.- Normativa Municipal I. Ordenanzas para la garantía de la Convivencia Ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Águilas.

Águilas, 29 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.